

CONSTANCIA. Chaparral, 12 de junio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

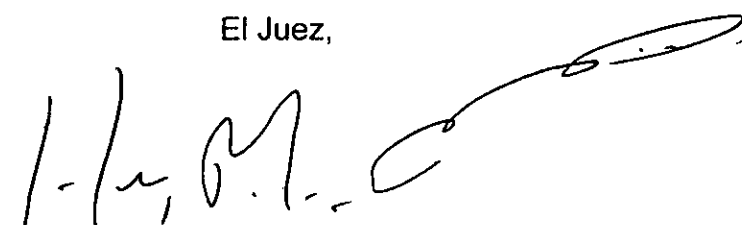
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, doce de junio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120190010500

Revisada la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, se evidencia que no tuvo en cuenta los dineros allegados al proceso, por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dicha liquidación restándole al valor liquidado, el valor del depósito registrado por \$1.715.621,50M/cte, es decir, el demandado adeuda al acreedor la suma total de \$19.622.141,83M/cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

